

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"GRAFICOS ORENSES C.A."

PROMOTORES: DR. NICOLAS CASTRO BENITES Y OTROS

CUANTIA: s/.52.000,00

"En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante

mi, Carlos Armando Palacios Guerrero, Notario Público de este Cantón y testigos infrascritos comparecieron por sus propios derechos los señores doctor Nicolás Castro Benites, doctor Rodolfo Alejandro Vintimilla Flores, señor Esteban Celio Quirola Figueras, señor Victor Manuel Serrano Murillo, señor Guillermo San Lucas Checa, señor Aurelio Prieto Calderón, señor Alberto Carrión Guzmán y señor Bolivar Sabino Madero Vargas.- Todos los comparecientes

mayores de edad, ecuatorianos, casados, el primer compareciente con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y de tránsito en este lugar, y los demás de este domicilio y residencia; idóneos, hábiles ante la Ley, a los que conozco de fé; y con pleno conocimiento, de

los efectos y naturaleza de esta escritura de constitución de la Compañía Anónima "GRAFICOS ORENSES C.A.", a la que proceden de su libre y espontánea voluntad, para que sea elevada a escritura pública los señores comparecientes me presentaron la minuta que copiada literalmente dice así: "SEÑOR NO-

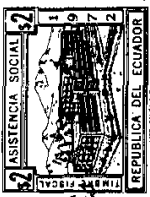
TARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el contrato de COMPAÑIA ANONIMA, que los infrascritos:

doctor Nicolás Castro Benites, doctor Rodolfo Alejandro Vintimilla Flores, señor Esteban Celio Quirola Figueras, Victor Manuel Serrano Murillo, Guillermo San Lucas Checa, Aurelio Prieto Calderón, Alberto Carrión Guzmán y Bolivar Sabino Madero Vargas, por nuestros propios derechos, celebramos al tenor de las declaraciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan y que constituyen los Estatutos Sociales de "GRAFICOS ORENSES C.A."

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA-EQUADOR

1 (GRAFORCA).- TITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- TITULO PRIMERO: CONSTITU
2 CION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO? OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIO
3 NES.- Se constituye una Compañía Anónima que se denomina GRAFICOS ORENSSES
4 C.A." (GRAFORCA), de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad
5 de Machala con facultad para establecer Agencias o Sucursales dentro o fue
6 ra del País.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto principal de la Compañía es la
7 impresión, distribución y manufactura de libros, revistas, periódicos y en
8 general todos los trabajos que se refieren a las artes gráficas, pero podrá,
9 además, intervenir en todos los actos o contratos que permiten las Leyes.- X
10 ARTICULO TERCERO.- El plazo para duración del presente contrato de Compañía
11 es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de esta
12 Escritura en el Registro Mercantil del Cantón, el que podrá prorrogarse o
13 disminuirse por voluntad de la Junta General, con el voto de una mayoría que
14 represente, cuando menos, las dos terceras partes del capital social.- Con
15 esta misma mayoría, la Junta General, en la primera sesión convocada con es
16 ta exclusivo objeto, podrá resolver la disolución de la Compañía antes de la
17 expiración del plazo.- En la segunda convocatoria bastará el voto que repre
18 sente la mitad del capital social.- ARTICULO CUARTO.- ~~El capital social de~~
19 ~~la Compañía será de cincuenta y dos mil sucres,~~ representado por cincuenta y
20 dos acciones de un mil sucres cada una, nominativas, numeradas del cero cero
21 uno al cincuenta y dos.- La Junta General puede, en cualquier tiempo, auto
22 rizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las forma
23 lidades legales requeridas para el efecto.- En este caso, las nuevas accio
24 nes serán ofrecidas, en primer término, a los tenedores de las emitidas has
25 ta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones
26 que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, dentro de los
27 treinta días posteriores a la fecha en que se publique por la Prensa un Avi
28 so que indique, el acuerdo de la Junta General, las acciones sin suscribir

1 se ofrecerán, mediante nuevo aviso, a los demás accionistas, observándose la
2 misma norma proporcional y concediéndose otros treinta días de plazo.- Solo
3 podrán ser vendidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hu-
4 biere deseado suscribir, después de haberse cumplido con lo prescrito en es-
5 te Artículo.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones serán nominativas, contendrán
6 los anuncios que exige la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del
7 Gerente.- Cada acción es indivisible y dá derecho a un voto en las delibera-
8 ciones de la Junta General.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transferirán por
9 la tradición del título y el cumplimiento de las disposiciones de estos Esta-
10 tutos.- El traspaso o venta de acciones entre los accionistas, podrá hacer-
11 se libremente, cumpliendo lo dispuesto en estos Estatutos.- Para el caso que
12 un accionista quisiere enajenar sus acciones, deberá comunicarla así al Pre-
13 sidente, quien convocará a la Junta General Extraordinaria para conocer, ex-
14 clusivamente la oferta.- Esta Junta podrá resolver que la Compañía adquiera
15 dichas acciones para amortizarlas, tomando fondos de las utilidades líquidas
16 y realizadas, en cuyo caso quedarán en suspenso los derechos inherentes a
17 las mismas.- Si la Compañía no compra las acciones para amortizarlas serán
18 ofrecidas a todos los socios para que las adquieran en proporción a las que
19 entonces poseán, y si después de quince días de celebrada la Junta en referen-
20 cia, no se efectuare la compraventa, el propietario de las acciones ofreci-
21 das estará en libertad de ofrecerlas a personas extrañas.- ARTICULO SEPTIMO/.
22 Si una acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el títu-
23 lo, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos,
24 en uno de los periódicos de mayor circulación de Machala o de Guayaquil, ca-
25 so no haberlo en la primera, a costa del accionista que halla sufrido la
26 pérdida.- Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha
27 de la última publicación, se procederá a la anulación del título y se con-
28 ferirá uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos

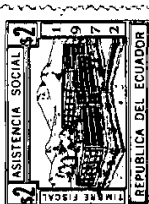


Doz

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA-EQUADOR

1 inherentes a la acción anulada.- ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada
2 accionista se limita al monto del valor de sus acciones.- TITULO SEGUNDO.-
3 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- La
4 Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas, el Consejo de
5 Administración, el Presidente, y el Gerente, los que tendrán las atribucio-
6 nes que les competen por las Leyes y las que señalan estos Estatutos.- AR-
7 TICULO DECIMO.- El Gerente tiene la representación legal de la Compañía, ju-
8 dicial y extrajudicialmente y acreditará esta calidad con la copia certifi-
9 cada de su respectivo nombramiento, otorgada por el funcionario a cargo del
10 Registro Mercantil.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Ge-
11 rente y el de éste por aquél, nombramientos que, conforme a derecho, se ins-
12 cribirán en el Registro Mercantil.- TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, es
14 la más alta autoridad de la Compañía, y sus resoluciones obligan a todos los
15 accionistas, al Consejo de Administración, al Presidente, al Gerente y a
16 los Empleados.- Deberá sesionar ordinariamente una vez dentro del primer tri-
17 mestre de cada año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Con-
18 sejo de Administración, el Presidente o el Gerente; y por los Comisarios, la
19 Superintendencia de Compañías Anónimas o por un Juez Provincial, en los ca-
20 sos previstos por la Ley, la Junta General, ordinaria o extraordinaria se-
21 rá convocada mediante una citación que se publicará en uno de los periódicos
22 de mayor circulación de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos,
23 al fijado para la reunión, anunciándose los puntos a tratarse en la sesión.-
24 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en prime-
25 ra convocatoria si no está representado en ella, por lo menos, la mitad del
26 capital social, en cuyo caso se hará una segunda convocatoria dentro de los
27 treinta días subsiguientes, expresándose que la Junta se reunirá con el nú-
28 mero de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La citación a se-

1 sesión de Junta General se hará mediante citación personal, o por la Prensa,
2 con cuatro días de anticipación, pero para que pueda considerarse constituída
3 da la Junta deberá estar representada la totalidad del capital social de
4 la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas, al concurrir a la
5 sesión de Junta General, depositarán sus acciones en la Gerencia de la Com-
6 pañia a fin de que se las registre y se constate su quorum reglamentario.-
7 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en es-
8 tos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
9 de votos, siempre que esta mayoría no represente menos de la cuarta parte del
10 capital social, no debiendo contarse los votos en blanco y las abstenciones.-
11 En caso de empate se decidirá por la suerte.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
12 Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta por el Vice-
13 presidente y en ausencia de éstos, por uno de los accionistas concurrentes,
14 designado por mayoría de votos.- Actuará de Secretario el Gerente y si fal-
15 tare, se designará un Secretario ad-hoc, por mayoría de votos, cargo que re-
16 caerá en uno de los accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- De cada
17 sesión de Junta General se levantará una acta que deberá ser aprobada en la
18 misma sesión, de modo que sus resoluciones surtan efecto de inmediato.- ARTI-
19 CULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
21 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Son de su com-
22 petencia privativa las atribuciones siguientes: a) Interpretar estos Estatu-
23 tos, Reglamentos internos que se aprobaren y resolver las dudas que se pre-
24 sentaren respecto de ellos; b) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente,
25 Subgerente, dos Comisarios y tres Consejeros para que integren el Consejo
26 de Administración.- Los nombrados durarán dos años en el ejercicio de sus
27 respectivos cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ejercer
28 estos cargos no es menester ser accionistas de la Compañía, salvo para la



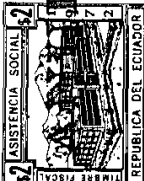
Exh.

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

1 Presidencia Gerencia y Comisaría; c) Resolver sobre las remuneraciones y los
2 viáticos que deben percibir los funcionarios mencionados en el literal ante-
3 rior; d) Remover a dichos funcionarios en el ejercicio de sus cargos, si con-
4 siderase que hubiere motivo para ello; e) Conocer en su sesión ordinaria a-
5 nual, el balance, el informe de los Comisarios, liquidaciones y todo lo re-
6 lacionado con las cuentas de la Compañía que se someta a su consideración.-
7 No podrán aprobarse el Balance ni las Cuentas, sin previo informe de los
8 Comisarios; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, de las
9 que se tomará no menos de un cinco por ciento para la formación del fondo de
10 reserva; g) Resolver sobre las partes beneficiarias y obligaciones que pue-
11 da emitir la Compañía, en cuyo caso establecerá las normas o reglamentos que
12 deban seguirse; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; i)
13 Reformar los presentes Estatutos; j) Resolver sobre aumento de capital, so-
14 bre la prórroga o restricción del plazo fijado para la duración de la Compa-
15 ñía y sobre la liquidación de la Compañía antes de la expiración del plazo,
16 en cuyo caso designará los liquidadores de la misma, estableciendo el proce-
17 dimiento a seguirse y fijará la remuneración que deberán perseguir los liqui-
18 dadores nombrados; k) Autorizar la compra de bienes inmuebles y muebles cu-
19 yo valor sea superior a cincuenta mil sucres, como también la enajenación de
20 los que tenga la Compañía o la constitución de cualquier gravámen que recaí-
21 ga sobre ellos, cuando la cuantía exceda de los cincuenta mil sucres, y, l)
22 Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que no estuviere contemplado
23 en forma expresa en estos Estatutos.- TITULO CUARTO.- Del CONSEJO DE ADMINIS-
24 TRACION .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración se compone
25 del Presidente, del Gerente y de tres Consejeros elegidos por la Junta Gene-
26 ral de Accionistas.- Sesionará obligatoriamente una vez cada seis meses o
27 cuando lo crea conveniente el Presidente, quien convocará a las sesiones, que
28 podrán instalarse con la concurrencia de tres de los miembros.- El Gerente

65

1 hará de Secretario, con voz y voto en las deliberaciones.- Las resoluciones
2 se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá
3 dirimencia.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las reuniones del Consejo de Adminis-
4 tración serán presididas por el Presidente, en su falta por uno de los Con-
5 jeros designados por los concurrentes.- Si faltare el Gerente, actuará como
Secretario uno de los Consejeros designado por los miembros asistentes.- AR-
TICULO VIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración:
a) Orientar el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía y la norma de
acción que debe adoptar la misma ; b) Convocar a la sesión de Junta General
Extraordinaria cuando lo juzgue pertinente; c) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General y cuidar que se observen fielmente estos
Estatutos y f) conocer y decidir cualquier asunto que no estuviere atribui-
do a la Junta General.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- DEL GERENTE Y DEL
SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Pre-
sidente: a) Presidir las sesiones de Junta General y las del Consejo de Ad-
ministración, suscribir las correspondientes Actas; b) Convocar a la sesión
de Junta General Ordinaria que debe reunirse anualmente y a extraordinarias
cuando lo crea conveniente; c) Convocar a sesiones del Consejo de Adminis-
tración; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las acciones de la Com-
pañía; e) Conferir poderes para asuntos especiales conjuntamente con el Ge-
rente; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de
los Reglamentos internos que se aprobaren y las resoluciones emanadas de
la Junta General y del Consejo de Administración.- ARTICULO VIGESIMO SE-
GUNDO.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente: a) Representar a la Com-
pañía Judicial y Extrajudicialmente, sin limitaciones, salvo las expresadas
en estos Estatutos; b) Suscribir en unión del Presidente las acciones de la
Compañía; c) Convocar a sesión de Junta General Extraordinaria o del Conse-
jo de Administración, cuando lo creyere conveniente, llevar los correspon-



Quito

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO-MACHALA-EQUADOR

1 dientes libros de actas y suscribir conjuntamente con el Presidente el Acta
2 de cada sesión; e) Administrar los negocios y bienes de la Compañía; f) Nom-
3 brar y remover, con anuencia del Presidente, el personal de empleados de la
4 Compañía y fijar sus sueldos y salarios; g) Organizar las Oficinas y depen-
5 dencias de la Compañía y las actividades de la misma; h) Presentar anual-
6 mente a la Junta General Ordinaria un informe detallado y curso de las opera-
7 ciones sociales, junto con el balance y el respectivo inventario; f) Formu-
8 lar el reglamento interno y cualquier otro que la industria requiera para
9 someterlo a la consideración de la Junta General; j) vigilar la contabili-
10 dad de la Compañía y proporcionar a los Comisarios, Accionistas y funciona-
11 rios y de la Compañía cuantos informes desearan conocer acerca de la Admi-
12 nistración; k) Conferir conjuntamente con el Presidente Poderes para asuntos
13 especiales y l) cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos
14 y las resoluciones dictadas por la Junta General, Consejo de Administración.-
15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los funcionarios de la Compañía continuarán en
16 el desempeño de sus cargos, aún cuando hubieren concluido el periodo para
17 el cual fueron elegidos, hasta que sus sucesores entren en funciones.- AR-
18 TICULO VIGESIMO CUARTO.- Los Administradores de Gráficos Orenses C.A. (GRA-
19 FORCA) no podrán delegar sus facultades pero podrán conferir poderes cuando
20 se trate de negocios especiales.- TITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS Y EL BA-
21 LANCE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía tendrá dos Comisarios, ele-
22 gidos por la Junta General de Accionistas, quienes fiscalizarán la adminis-
23 tración en todas sus partes.- Sus atribuciones son: a) Examinar en cualquier
24 momento y cuando menos, una vez por trimestre, los libros y papeles de la
25 Compañía y los estados de Caja y Cartera; b) revisar el balance y la cuenta
26 de ganancias y pérdidas e informar sobre los mismos a la Junta General de
27 Accionistas; c) convocar a Junta General de Accionistas en los casos deter-
28 minados por la Ley; d) Pedir informes al Gerente; e) Vigilar en cualquier mo-

1 mento las operaciones de la Compañía; f) Asistir con voz informativa a las
2 sesiones de Junta General; g) Hacer las sugerencias que crean necesarias pa-
3 ra la buena marcha de la Compañía a la Junta General, al Concejo de Adminis-
4 tración o a cualquier funcionario, y h) Las demás que les conceden las Leyes,
5 estos Estatutos y las que les otorguen la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- El día treinta y uno de Diciembre de cada año se hará el Balance Ge-
neral, se establecerá el estado de cuentas de ganancias y pérdidas y se rea-
lizará el inventario de bienes de la Compañía para que sea conocido por la
Junta General Ordinaria que deberá reunirse dentro del primer trimestre del
año.- De estos documentos y anexos se entregará copias a los Comisarios.-AR-

TICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS.- La Junta Gene-
ral convocada con este exclusivo objeto será la llamada a conocer de la re-

13 forma de los presentes Estatutos, siendo necesario que conengan en la re-
14 forma un número de accionistas que representen siquiera, las dos terceras
15 partes del capital social.- En segunda convocatoria bastará que aprueben la
16 reforma un número de accionistas que representen la mitad del capital social.-

17 TITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

18 Los promotores de la Compañía declaran que la suscripción y pago de las ac-
19 ciones de Gráficos Orenses C.A. (GRAFORCA) se efectúa en la forma siguiente:

20 Dr. Nicolás Castro Benites ha suscrito ocho acciones, de un mil sucres cada
21 una y ha depositado su valor, esto es la suma de ocho mil sucres en el Ban-
22 co de Machala, de esta ciudad, en la Cuenta Especial Gráficos Orenses C.A.

23 GRAFORCA).- CUENTA APORTES DE CAPITAL EN NUMERARIO; Dr. Rodolfo Vintimilla

24 Flores, ha suscrito seis acciones de un mil sucres cada una y ha depositado

25 su valor en la misma Cuenta; Esteban Celio Quirola Figueroa, ha suscrito vein-

26 te acciones de un mil sucres cada una y ha depositado su valor en la misma

27 Cuenta Bancaria; señor Victor Manuel Serrano Murillo, ha suscrito ocho accio-

28 nes de un mil sucres cada una y ha depositado su valor en la Cuenta Bancaria

Lit. e Imp. La Reforma, Equin.



Cinco
4.

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA-ECUADOR

8

6

20

8

42

42
4
24
5
2
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

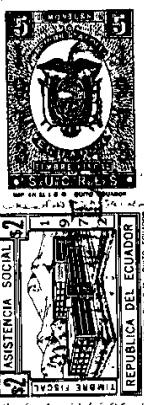
1 Aportes de Capital en Numerario; señor Bolívar Sabino Madero Vargas, ha suscri-
2 to cuatro acciones de un mil sucres cada una y ha depositado su valor en
3 cuenta bancaria; señor Guillermo San Lucas Checa, ha suscrito dos acciones
4 de un mil sucres cada una y ha depositado su valor en el Banco de Machala;
5 el señor Aurelio Prieto Calderón, ha suscrito dos acciones de un mil sucres
6 cada una y también ha depositado su valor en la cuenta bancaria de Aportes,
7 y el señor Alberto Carrión Guzmán, quien ha suscrito dos acciones de un mil
8 sucres cada una, pagando su valor en la cuenta de Aportes de Capital en el
9 Banco de Machala.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Socios Fundadores se
10 responsabilizan ante la Compañía y ante terceros por sus entregas, las cua-
11 les se prueban con el certificado bancario que acredita el depósito de los
12 valores aportados en numerario.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERA-
13 LES.- La Compañía queda definitivamente constituida por haber sido suscri-
14 to totalmente el capital social y pagado, quedando facultado uno cualquiera
15 de los fundadores otorgantes de esta escritura, indistintamente, para soli-
16 citar la aprobación de esta Compañía en la forma determinada por la Ley, así
17 como también para convocar a la primera Junta General de Accionistas que e-
18 elegirá a los Funcionarios de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Has-
19 ta que se emitan los respectivos títulos de Acciones, los socios fundadores
20 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por intermedio
21 de otros socios mediante comunicación escrita.- Sírvase usted señor Notario,
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente ins-
23 trumento.- Testado: misma.- Compuesto: uno.- Integlineado: fuera.- Vale".-
24 Hasta aquí la minuta transcrita que los señores comparecientes la aprueban
25 y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para
26 que así surta sus efectos legales.- Leída que les fué esta escritura por mí
27 el Notario a los otorgantes, en alta voz, de principio a fin, en presencia
28 de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos, hábiles an-

te la Ley, a los que conozco doy fé, señores: Julio César Ramírez Pazmiño,
 Jorge Campaín Barrezueta y Alejandro Jimenez Bautista, aquellos la aproba-
 ron, ratificaron y firmaron con dichos testigos y conmigo el Notario en uni-
 dad de acto.- Doy fé.- Testado: y.- No vale.- Testado: Serrano.- No vale.-
 (Firmado).- R. Vintimilla Flores.- Esteban C. Quirola F.- V.M. Serrano M.-
 N. Castro Benites.-Guillermo San Lucas.- A. Prieto C.- Alberto Carrión G.-
 B.S. Madero.- TESTIGOS: J.C. Ramírez Pazmiño.- J. Campaín.- Alejandro Jime-
 nez B.-C.A. Palacios.- Notario Público".- MUNICIPALIDAD DEL CANTON MA-
 CHALA.- RENTAS GENERALES.- SERIE D No. 26061.- Por s/. 52,00.- Recibí del
 señor doctor Nicolás Castro Benites y otros la suma de cincuenta y dos
 sures por concepto de Impuesto Colegios de El Oro, uno por mil sobre cin-
 cuenta y dos mil sures, según Aviso No. 176 de Junio 22/64 del Notario Pri-
 mero del Cantón, de conformidad con la Ordenanza respectiva.- Machala, a
 22 de Junio de 1964.- (Firmado).- W. Franco C.- ALCALDE MUNICIPAL.-
 TESORERO.- (Firma ilegible).- (Hay dos sellos).- L-R 1668 2 .-MINIS-
 TERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- Macha-
 la VII/27/64.- Nombre: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MACHALA.- Por concepto
 de: Timbres para la inscripción de una escritura que otorga el Dr. Nico-
 lás Castro Benites y otros, a la Compañía Anónima Gráficos Orensos C.A. -
 Cuantía: s/. 52.000,00.- CODIGO: 101130.- AÑO: 64.- RUBRO: Timbres Fis-
 cales.- VALOR: s/. 26,00.- Total: s/.26,00.- (Firmado).- J.B.Cajamarca H.-
 RECIBIDOR-CAJERO.- (Hay un sello).-

Está conforme con sus originales y en fo de ello confiero esta
 TERCERA COPIA, que la sello y firmo en Machala, a diecinueve de Enero de
 mil novecientos setenta y tres.-

El Notario
Dr. Milton Serrano Aguilar
 Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO MACHALA-EQUADOR

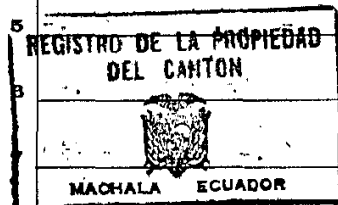
Car.



Deis

Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO MACHALA-EQUADOR

1 tífico: Que la primera copia de la escritura
2 na que antecede, consta inscrita por orden ju-
3 dicial en el Registro Mercantil con el nº 41
4 y nº 518 del Repertorio, el 18 de Julio de 1964.
5 Machala, Enero 19 de 1973.



E. J. Landivar
Eduardo Landivar Ab.
Encde. del Registro de Propiedad